Alcaldía de PEREIRA

Versión:
01

Fecha de Vigencia: 10 de junio de 2022

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS**, para la realización del **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR** , actividad que hace parte de la programación oficial de las **FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS** en **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 4 INCLUYENDO LA ZONA T CALLE 7 CON CARRERA 13 Y CALLE 5,** el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:**OBJETO.** Mediante el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso temporal de la zona de espacio público localizada en el plano georreferenciado debidamente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA** mediante la **Resolución de Viabilidad Técnica No. 006729 DE 04 AGOSTO 2025,** modificada parcialmente según **Resolución No. 007032 DE 12 AGOSTO 2025** donde se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N.o 6729 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025**, la cual se identifica por su destinación, dirección y área como sigue:

- **Destinación:** Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público Espacio Público (Ocupación Temporal)
- **Dirección**: LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 4 INCLUYENDO LA ZONA T CALLE 7 CON CARRERA 13 Y CALLE 5
- **Área:** 6568 mt2 área de ocupación modificada según **Resolución No. 007032 DE 12 AGOSTO 2025** donde se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N.o 6729 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025** de acuerdo con el Protocolo establecido por el Decreto No 641 del 04 de agosto de 2025 quedando en **3320 Mt2.**
- **Tiempo y Horario**: viernes 15 sábado 16 domingo 17 y lunes 18 de agosto de 2025, en el Horario de 2:00 pm a 3:00 am (la Instalación se inicia el día 14 de agosto de 2025 y el desmonte se hace en la madrugada del día 19 de agosto de 2025) según oficio aclaratorio Radicado SAIA No 20250804-32738.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN Y ESTADO DE LA ZONA. Las zonas contempladas en el presente contrato son de propiedad privada**,** sin embargo, su

connotación es de uso público, por lo cual, son susceptibles de uso responsable, ordenado y de aprovechamiento económico por particulares. **PARÁGRAFO**: La entrega del Espacio Público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del contratista. El Municipio conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el Espacio Público.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo del presente contrato será de ocho (8) días calendario así: viernes 15, sábado 16, domingo 17 y lunes 18 de agosto de 2025, en el Horario de 2:00 pm a 3:00 am (la Instalación se inicia el día 14 de agosto de 2025 y el desmonte se hace en la madrugada del día 19 de agosto de 2025)según oficio aclaratorio Radicado SAIA No 20250804-32738, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES:**EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:1) Otorgar el permiso de uso temporal al CONTRATISTA una vez revisada y aprobada la solicitud y el proyecto de manejo del espacio público; 2) Entregar mediante acta la zona mencionada en la Cláusula Primera del presente contrato; 3) Autorizar el aprovechamiento económico de la zona entregada para uso y ocupación temporal, facultad que se regirá exclusivamente por lo contemplado en el plan de manejo de espacio público; 4) La supervisión es ejercida por parte del Director(a) Operativo(a) de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal, conforme a los establecido en el numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.2.2. Contrato de usos temporales de espacios públicos, del Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008. 5) Recepcionar las quejas respecto de las anomalías que se presenten en la zona de uso público entregada para uso y ocupación temporal, formuladas por cualquier ciudadano y adoptar los correctivos del caso cuando éstos se encuentren dentro de la órbita de su competencia, previo trámite del procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente contrato, cuando la anomalía ocurra por actos imputables al **CONTRATISTA**. En los casos en que la solución del problema no sea competencia del **MUNICIPIO**, éste se compromete a gestionar las soluciones ante las autoridades competentes; 6) Darle prioridad a la zona de uso público entregada para el uso y ocupación temporal, con equipamiento comunal o recreativo en los programas que sobre el particular, adelante directamente **EL MUNICIPIO** y a solicitar a las demás autoridades competentes, intervenciones de la misma naturaleza, procurando que ellas sean prioritarias dentro de los programas que Dichas entidades adelanten; 7) Apoyar los procesos de restitución por invasión de la zona, dentro del ámbito de su competencia; 8) Revisar y en caso de así considerarlo, autorizar las modificaciones al proyecto de manejo de espacio público propuestas por **EL CONTRATISTA;** 9) Recibir mediante acta la zona mencionada en la Cláusula Primera del presente contrato, una vez usado temporalmente el espacio público por **EL CONTRATISTA**. En dicha acta se deberá especificar el estado en el que se entrega el espacio público utilizado y el nivel de cumplimiento del proyecto de manejo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:1) Permitir el libre acceso y circulación, sin restricción alguna, de La comunidad en general a los espacios públicos aledaños a la zona entregada para el uso temporal, salvo las zonas donde se necesiten vallas de seguridad; 2) A no impedir mediante la instalación de cerramientos o de arborización o cercas vivas o cualquier otro elemento, el disfrute de la ciudadanía, de los espacios públicos aledaños a la zona entregada para el uso y ocupación temporal, salvo en las zonas donde se necesiten vallas de seguridad; 3) Cumplir con las disposiciones contempladas para el uso del Mobiliario Urbano que se dispongan. EL **CONTRATISTA** asume bajo su propio riesgo y responsabilidad la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del proyecto de manejo de espacio público aprobado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No se permitirá ningún tipo de adecuación, construcción o intervención sobre las zonas entregadas para uso y ocupación temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de llevarse a cabo mejoras en la zona, serán de propiedad del **MUNICIPIO**, y la contratación del personal para acometerlas, correrá por cuenta del **CONTRATISTA** y tales mejoras entrarán a formar parte del equipamiento comunal de la zona entregada, por lo que no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; 4) Llevar a cabo las actividades de administración y mantenimiento contempladas en el proyecto de manejo que forma parte del contrato, específicamente lo referido a realizar las actividades de sostenibilidad del parque. Los corredores peatonales deben permanecer libres de escombros y de cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos; 5) Permitir la intervención de las entidades municipales y demás entidades autorizadas por **EL MUNICIPIO** o quien haga sus veces para dotar a la zona de equipamiento comunal público, para lo cual de ser necesario, se programará una reunión informativa de las actividades a realizar y el respectivo cronograma para las mismas; 6) Darle prioridad al Municipio, cuando éste requiera las zonas objeto de este contrato, para la realización de un evento o actividad en beneficio de la comunidad; 7) Efectuar el mantenimiento de Las zonas entregadas para uso y ocupación temporal, así como del equipamiento comunal de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de manejo de espacio público, 8) No autorizar, ni permitir la invasión de las zonas por parte de vendedores informales, ni la instalación de casetas o avisos publicitarios destinados a fines privados sin autorización municipal, ni cerramientos, para lo cual deberá tomar las medidas de custodia que le permitan el logro de este cometido y si ello no fuere suficiente, denunciar tales hechos ante **EL MUNICIPIO** y la autoridad local competente, con el fin de lograr la restitución de la zona; 9) No permitir el cerramiento de las vías aledañas a las zonas conforme con lo establecido en el artículo Art. 40 de la Ley 2079 de 2021 y demás normas vigentes; 10) Cumplir con las condiciones de uso para espacios públicos en uso temporal establecidos en el numeral 3.2.3 del Acuerdo 078 de 2008. 11) No celebrar en las zonas contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de la misma. **PARÁGRAFO**. Los espacios públicos que se entregan para el uso y aprovechamiento económico en el presente contrato correspondiente a la Ocupación Temporal de **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 4 INCLUYENDO LA ZONA T CALLE 7 CON CARRERA 13 Y LA CALLE 5**, destinado única y Exclusivamente para la Ocupación Temporal referida en este contrato con una duración de **SEIS (6) días** calendario, comprendidos durante el viernes 15 sábado 16

domingo 17 y lunes 18 de agosto de 2025, en el Horario de 2:00 pm a 3:00 am (la Instalación se inicia el día 14 de agosto de 2025 y el desmonte se hace en la madrugada del día 19 de agosto de 2025)según oficio aclaratorio Radicado SAIA No 20250804-32738 y contados a partir del acta de inicio y a la entrega del certificado de permiso de ocupación temporal de espacio público y ocupando un área de **6568 mt2** conforme con los planos y el proyecto de manejo de espacio público aprobado mediante Resolución de viabilidad Técnica No. 006729 DE 04 AGOSTO 2025 modificada parcialmente según **Resolución No. 007032 DE 12 AGOSTO 2025** donde se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N.o 6729 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025** quedando en **3320 Mt2**, y el formato de solicitud diligenciado, que hacen parte integral del presente contrato, y el **CONTRATISTA** no podrá Modificar o alterar en forma alguna tal destinación, salvo mediante autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al **MUNICIPIO** para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata de los espacios públicos, sin perjuicio de los demás derechos y Sanciones que le correspondan de acuerdo con la ley y con el presente contrato; 12) A dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley general ambiental de Colombia; 13) Destinar los recursos económicos necesarios, al mantenimiento de los espacios públicos entregados; 14) Entregar los espacios públicos en las condiciones óptimas con la aprobación del MUNICIPIO; 15) Realizar el pago de la retribución económica por valor de **$29.959.080. VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MCTE** valor modificado según **Resolución No. 007032 DE 12 AGOSTO 2025** donde se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N.o 6729 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025** de acuerdo con el Protocolo establecido por el Decreto No 641 del 04 de agosto de 2025 quedando en **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($15.139.200.oo),** al **MUNICIPIO** correspondiente al uso y ocupación temporal de los espacios públicos, tal como se indica en la Cláusula Sexta de este contrato; 16) De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el Decreto Nacional 1703 de 2002, presentar a la suscripción del contrato, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando por ley no requiera del revisor fiscal, donde se haga constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO.** En el evento de que **EL CONTRATISTA** tenga igualmente personal no vinculado laboralmente, el representante deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de Salud y pensión. La contratación del personal deberá estar acorde con el régimen laboral vigente y el desarrollo del proyecto de manejo de espacio público, requerido para el desarrollo de las actividades especificadas y correrán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**; por lo tanto se entiende que no existe vínculo laboral alguno entre la entidad y este personal; 17) Otorgar las garantías de que trata la cláusula décimo segunda del presente contrato una vez suscrito este; 18) Cumplir con las normas de seguridad, salubridad e higiene pertinentes para el evento a realizar; 19) Pagar los impuestos correspondientes cuando haya lugar a ello; 20) Las demás derivadas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: La retribución total a pagar por el uso temporal del espacio público solicitado: **PLAZA DE BOLÍVAR,** es de **$29.959.080. VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MCTE,** según la Resolución de Viabilidad Técnica No. 006729 DE 04 AGOSTO 2025 valor modificado según **Resolución No. 007032 DE 12 AGOSTO 2025** donde se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N.o 6729 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025** y de acuerdo con el Protocolo establecido por el Decreto No 641 del 04 de agosto de 2025, quedando en **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($15.139.200.oo)**. Así mismo, EL CONTRATISTA CANCELÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR CONCEPTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (PRECIO PÚBLICO) POR EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO, el valor de **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($15.139.200.oo),** correspondiente a la aplicación del **PROTOCOLO PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (PRECIO PÚBLICO) APLICABLE EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, de acuerdo con lo dispuesto por el Art 5 del Decreto 890 de 2009, modificado por el Art 2 del decreto No 641 del 04 de agosto de 2025, suma que fue cancelada de contado al COMPROBANTE No: 0000001441 mediante **Factura No.** 4014513660 **Comprobante** No 0000040551 del dia 12 Agosto 2025 - 19:24:38 , Referencia No 186.86.217.122 de conformidad con lo prescrito en los artículos 4° y 5º de la Resolución de viabilidad Técnica No. 006729 DE 04 AGOSTO 2025 modificada parcialmente según **Resolución No. 007032 DE 12 AGOSTO 2025** donde se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N.o 6729 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025** y con lo establecido en el numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.2.2 Usos temporal del espacio público - Nota 2°. "La legalización del contrato implica el pago previo respectivo por el aprovechamiento del Espacio Público, de acuerdo con lo definido en el presente reglamento", del Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008", como contraprestación por el uso temporal del espacio privado de uso público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL MUNICIPIO** podrá imponer mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) de la remuneración que paga el **CONTRATISTA** por el **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO**, por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que **EL MUNICIPIO** le imponga multas, el valor de las mismas se hará efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que EL **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO 1°: PROCEDIMIENTO PARA LA**

APLICACIÓN DE MULTAS: Se aplicará el procedimiento del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011, sobre Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **MUNICIPIO**, el veinte por ciento (20%) del valor de la remuneración que paga el **CONTRATISTA** por el **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO**, como estimación anticipada de perjuicios. **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal sobre la garantía única, o podrá cobrar por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO:** El mero retardo de **EL CONTRATISTA** dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato estatal, se entienden incorporadas al mismo las cláusulas excepcionales de derecho común de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contratista autoriza al Municipio de Pereira a terminar en forma anticipada el presente contrato, sin que genere ningún Tipo de indemnización por parte del Municipio para el contratista en los siguientes eventos**: A.** Cuando la(s) zona(s) objeto del contrato, requiere ser intervenida por una entidad territorial o de cualquier orden. **B.** Cuando a la(s) zona(s) entregada(s) no se le(s) esté dando el uso correspondiente a su destinación Urbanística. **C.** Cuando **EL MUNICIPIO** requiera la reformulación del proyecto integral de manejo del espacio público debido a la expedición de nuevas normas que rigen la materia y **EL CONTRATISTA** se niegue a ello. **D.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla una de las obligaciones de que trata la Cláusula Quinta del presente contrato. No obstante, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho a declarar la caducidad cuando se configuren los requisitos de ley**. E.** Cuando el nivel de conflictividad entre **EL CONTRATISTA** y la comunidad no permita el desarrollo normal del contrato de uso temporal del espacio público. **F.** Cuando no cumpla con el pago oportuno del valor pactado en la cláusula sexta del presente contrato. ***PARÁGRAFO.*** En el evento en que se deba suspender o terminar el contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento el **CONTRATISTA** deberá retirar del espacio público los elementos que lo ocupan y proceder a su restitución. En este caso se elaborará un Acta en la que se dejará constancia del estado en que se

entrega el espacio público al **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA: De conformidad con lo indicado en el punto anterior Análisis de riesgo y forma de mitigarlo el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual en un término de un (1) días hábiles contados desde el perfeccionamiento del contrato y en cualquier forma, antes de iniciar la ejecución del mismo, el contratista debe constituir garantía a favor del **MUNICIPIO** de **CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, y **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, donde el ASEGURADO: debe ser el **MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CONTRATISTA**, y el **BENEFICIARIO**: debe ser **EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TERCEROS AFECTADOS**, por el término del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el Municipio de Pereira declare el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía antes señalada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PUBLICACIÓN: De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública **(SECOP2).**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder para cambiar de razón social el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión por cambio de razón social o **subcontrato. En caso de que exista cambio en el Representante legal del CONTRATISTA, se realiza un OTRO SI al contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: Corresponde la supervisión en la ejecución del presente contrato, al Director(a) Operativo(a) de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal; conforme con lo establecido en el numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.1.1 Entidad Administradora del Espacio Público– Responsabilidades, del Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 9 de 1989 modificado por la ley 2079 del 2021, La Ley 388 de 1997, el decreto único reglamentario 1077 de 2015, decreto nacional 1082 de 2015, Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, Decreto 890 de 2009 y demás normas vigentes O que modifiquen las anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716/ 2001 artículo 4o. Parágrafo 3º.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos y que se encuentran mencionados en el referido en el numeral 15 del acápite de consideraciones de la Resolución de **Viabilidad Técnica No. No. 006729 DE 04 AGOSTO 2025** modificada parcialmente según **Resolución No. 007032 DE 12 AGOSTO 2025** donde se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N.o 6729 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025** y su correspondiente protocolo para la retribución económica (precio público) aplicable en el uso y aprovechamiento del espacio público en el Municipio de Pereira**,** y demás documentos que la entidad estime convenientes y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA AMBIENTAL. Cumplir con las normas de seguridad, salubridad e higiene pertinentes, y a acogerse a la normativa específica sobre niveles de ruido, teniendo en cuenta la Resolución Nacional No 627

de abril 07 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y en conexidad con la ley 1150 del año 2011 relativo a la publicidad contractual de las entidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para efectos legales se consagra como domicilio contractual el Municipio de Pereira.

Proyectó y Elaboró: YAMILE RODRIGUEZ GARCÍA Contratista

Revisión Jurídica: Maritza Jiménez Ocampo Contratista